


DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7 NOV 2017

699 17

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -CM-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2375-CM-12 TARIFARIA-
MODIFICA ORDENANZA 2508-CM-14
ESTACIONAMIENTO MEDIDO- ABROGA
ORDENANZA
2284-CM-12 y 2354-CM-12

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 2375-CM-12 – Tarifaria

Ordenanza 2374-CM-12- Fiscal

Ordenanza 2508-CM-14 - “Modifica Ordenanza 2284-CM-12 Sistema de estacionamiento medido en el microcentro”

Ordenanza 2284-CM-12 - “Establecer sistema de estacionamiento medido en el microcentro”


Ordenanza 2354-CM-12. Modifica Ordenanza 2284-CM-12. Establecer sistema de estacionamiento medido en el microcentro.

Ordenanza 2637-CM-15 - “Aprobar acta acuerdo año 2015. Modifica Tasas y valores para el sistema de estacionamiento medido y solidario. Incorpora un representante de organizaciones sociales a mesa de gestión y seguimiento del SEMS”

Ordenanza - 2600-CM-2014 - Modifica el artículo 2º de la Ordenanza 1511-CM-05 Valor Módulo Fiscal.

FUNDAMENTOS

Nuestra ciudad cuenta, desde el año 2012, con el Sistema de Estacionamiento Medido Solidario (SEMS) en el micro centro y zonas aledañas. El mismo fue creado por la Ordenanza 2284-CM-12. Posteriormente, dada la experiencia desarrollada durante su funcionamiento, se evidenció la necesidad de modificar el marco normativo, previendo una

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

revisión, no solo de las zonas afectadas, sino de su funcionamiento y generación de fuentes de trabajo para sectores socioeconómicos que estaban agrupados en cooperativas de trabajo.

Por consiguiente, se aprobó la ordenanza 2508-CM-14, donde se estableció la contratación de empresas de carácter social y se mejoró su implementación. En dicha ordenanza, en el proceso de su tratamiento en comisiones hasta su aprobación en sesión, se omitió agregar el artículo que debía derogar la norma original (2284-CM-12), para dejar una única norma en vigencia.

En consecuencia, hoy tenemos dos normas similares en vigencia, lo que trae aparejado un inconveniente legislativo. Situación que el Concejo Municipal debe subsanar.

Asimismo, analizando la Ordenanza del Sistema de Estacionamiento Medido el Art. 8 estipula que: "**FISCALIZACIÓN.** Se encontrará facultada la autoridad de aplicación a remover los vehículos que se encuentren estacionados en las zonas previstas en el Anexo I que no hubiesen abonado la correspondiente tasa. Se establece una tasa de acarreo equivalente a 250 módulos fiscales, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder de conformidad con las prescripciones de la Ordenanza 678-CM-96 y/o la norma que en el futuro la reemplace".


En consecuencia, esta norma referida a la fiscalización, establece por un lado la facultad de la autoridad de aplicación de remover los vehículos que se encuentren estacionados en la mencionada zona, sin haber abonado la tasa correspondiente, aplicando una tasa por acarreo de 250 módulos fiscales, que asciende a \$1125 a valor actual.

En segundo término, remite a la Ordenanza tarifaria 2375-CM-12 (que derogó la Ordenanza 678-CM-96), que faculta la aplicación de una multa leve, por el motivo mencionado anteriormente, con un valor que abarca desde los \$1050 a los \$2700.

En este sentido, el mínimo establecido por la aplicación de la Ordenanza Tarifaria es mayor a la tasa de acarreo, por lo que resulta necesario estipular una multa muy leve, que se corresponda con la falta cometida, teniendo en cuenta las limitaciones del sistema de estacionamiento medido y la situación de tránsito vehicular actual de la ciudad.

En función de ello, atento a los reclamos efectuados tanto por los trabajadores del SEMS como así también por los usuarios, en virtud de los constantes conflictos generados por tener que abonar no solo del acarreo sino también el valor de la multa leve ante el tribunal de faltas, se elabora el presente proyecto a fin de establecer una tasa justa y proporcionada a la infracción cometida.

En definitiva, teniendo en cuenta los valores previstos para el Estacionamiento medido, creemos que la multa por estacionar sin realizar el abono de la tasa, debe ser

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

correspondiente a la zona I del sistema de estacionamiento medido según lo estipulado en la ordenanza 2508-CM-14 o la que en su futuro la reemplace.

2) Faltas Leves: multa de \$1.050 a \$2.700;

3) Faltas Graves: multa de \$2.700 a \$8.800.

4) Faltas Muy Graves: multa de \$8.800 a \$17.550.

Asimismo aplicarán las sanciones accesorias contempladas en cada infracción en particular.

Será de aplicación supletoria la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y sus modificatorias, en cuanto a infracciones allí descriptas y no contempladas en la presente ordenanza así como los plazos de prescripción de las faltas y toda cuestión que no esté reglada en la presente.

Art. 2º) Se modifica el art. 53º CAPÍTULO II - FALTAS DE ORDEN GENERAL, de la ordenanza 2375-CM-12 el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 53º.- A los fines de la infracción, se consideran Faltas Muy Leves, conforme la siguiente codificación:

ML.01) Estacionar en zona de estacionamiento medido sin registrarse y sin abonar la correspondiente tasa.

Art. 3º) Se incorpora el art. 53º Bis CAPITULO II de la Ordenanza 2375-CM-12 el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 53 Bis: A los fines de la infracción, se consideran Faltas Leves, conforme la siguiente codificación:

L.01) Conducir con licencia deteriorada.

L.02) No tener actualizado el domicilio real.

L.03) Estacionar en lugares prohibidos.


L.04) Circular con silenciador con deficiencias de funcionamiento; producir ruidos motivados por causas imputables al vehículo, motor, carrocería, carga del vehículo, etc.

L.05) Circular sin bocina reglamentaria o colocar al vehículo bocina de sonoridad no reglamentada.

L.06) Circular con placa de identificación de dominio ilegible o mala conservación de una o ambas.

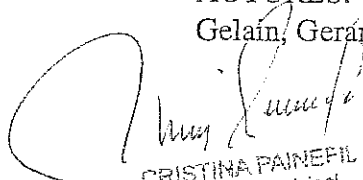
L.07) No contar con espejos retrovisores o sin escobillas limpiaparabrisas.

L.08) Conducir sin anteojos correctivos, cuando su utilización estuviere dispuesta por prescripción médica.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


equivalente al valor de una estadía de estacionamiento, correspondiente a 12hs en la zona 1.

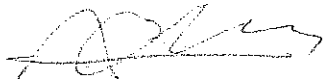
AUTORES: Concejales Claudia Contreras, Julia Fernández, Cristina Paineofil, Viviana Gelain, Gerardo Ávila, Diego Benítez, Andrés Martínez Infante. (JSB).



CRISTINA PAINEFIL
Concejal Municipal
Bloque Unidos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


DIEGO BENITEZ
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche


CLAUDIA CONTRERAS
Concejal Municipal
Bloque Unidos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


VIVIANA JESUS GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Unidos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


ANDRES MARTINEZ INFANTE
Concejal Municipal
Bloque Unidos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


JULIA FERNANDEZ
Concejal Municipal
Bloque Unidos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


GERARDO AVILA
Concejal Municipal
Bloque Unidos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Colaboradores: Director SEMS - Juan Pablo Ferraris.

El proyecto original N.º /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N.º /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el Artículo 50º del Título III Infracciones a las Normas de tránsito, Capítulo I, anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 50º.- Las infracciones a las normas de tránsito se clasifican en: Muy Leves, Leves, Graves y Muy graves.

Las sanciones a aplicar a los infractores, sujetas a consideración de los Jueces Municipales de Faltas, son:

1)Faltas Muy Leves: multa equivalente a una estadía de 12 horas

DCLE

ORDENANZA


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

L.09) Circular sin conservar la derecha.

L.10) No ceder el paso.

L.11) Pedir paso en forma indebida.

L.12) Violar los horarios fijados para realizar las tareas de carga y descarga en la vía pública.

L.13) Dejar vehículos abandonados en la vía pública. Los mismos serán conducidos a la plazoleta fiscal, abonando por cada día de estadía el monto establecido por el inciso 18 del artículo 12 de la ordenanza tarifaria más el servicio de traslado por grúa si correspondiere.

L.14) Lavar los vehículos en la vía pública o sobre las aceras.

L.15) Estacionar sobre aceras o canteros, de contramano o empujando vehículos

L.16) Circular con ausencia de parabrisas.

L.17) No utilizar luz indicativa de giro.

Art. 4º) Se modifica el Artículo 8º de la ordenanza 2508-CM-14 "Modifica Ordenanza 2284-CM-12 Sistema de estacionamiento Medido en el microcentro" el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8º FISCALIZACIÓN: Se faculta a la autoridad de aplicación a infraccionar a los vehículos que se encuentren estacionados en las zonas previstas en el anexo I, que no hubieren abonado la correspondiente tasa, con una sanción equivalente a una multa muy leve conforme lo estipulado por el art. 50º del anexo II de la ordenanza 2375-CM-12.

La autoridad de aplicación se encontrara facultada a remover los vehículos que se encuentren estacionados en las zonas previstas en el Anexo I y que no hubiesen abonado la correspondiente tasa.

Art 5º) El destino de lo producido por la aplicación de las multas estipuladas por el art. 8º de la ordenanza 2508-CM-14 será destinado a la partida presupuestaria 1.02.03.0037.00.07 Programa de Recursos Propios, Estacionamiento Medido, dependiente de Jefatura de Gabinete.

Art.6º) Se abroga la ordenanza 2284-CM-12 y 2354-CM-12. Establecer sistema de estacionamiento medido en el microcentro.

Art.7º) Se encomienda al Departamento de informática y técnica legislativa a que realice el texto actualizado de la Ordenanza 2375-CM-12 y Ordenanza 2508-CM-14.

Art.8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.